

DE

05

23

ril

lel



PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscriciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscricion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ZARAGOZA.

Núm. 169.

Circular núm. 65.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de La Bishal, me participa en oficio de 20 de Febrero último que se ha conseguido la captura del criminal Tiburcio Anselmo, quien se halla preso en la cárcel de aquel Juzgado y procesado por diferentes Tri-

A fin de que llegue á conocimiento de los señores Jueces de primera instancia de esta provincia he dis-puesto se inserte en este periódico oficial para los efectos correspondientes si en sus respectivos Juzgados se siguiese causa contra el espresado sugeto. Zaragoza 2 de Marzo de 1854.—Miguel Tenorio.

Núm. 170.

Circular núm. 66.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de vigilancia y guardia civil, procurarán empleados de vigliancia y guardia civil, procurarán la captura de Angel Hernandez, natural y vecino de esta capital, soltero, de 20 años de edad, y caso de conseguirla, lo remitirán bien escoltado á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de la misma que lo reclama. Zaragoza 2 de Marzo de 1854.—P. O.— Felipe de Nassarro. sarre, Secretario. Núm. 171

D. Mignel Tenorio de Castilla, Gobernador de esta pro-Hago saber: que por D. Lorenzo Sancho, vecino de

Torrelapaja, se presentó una solicitud en 13 de Octubre del año último, registrando cuatro pertenencias de una mina de carbon de piedra, sita en término de Malanquilla, Hombría de quebranta cabezas que ha de denominarse La Ribal y linda al E. con la Hombria de cenogel, al O. con el puntal de quebranta capezas, de N. con cuesta de quebranta cabezas y al S. con puntal de Peñacorba.

Y en vista del informe evacuado por el lnge-niero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguien-te. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros dissipara la concesion solicitado. libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el termino de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 28 de Febrero de 1854.-Miguel Tenorio.

Núm. 172.

Hago saber: que por D. Ramon Fernandez, vecino de Madrid, se presentó una solicitud en 12 de Noviembre del año último, registrando dos pertenencias de una mina de carbon de piedra sita en término de Torrelapaja, parage llamado hoya de los Barrancos, que ha de denominarse San Ramon y linda al N. con dicha hoya de los Barrancos y hombría, al S. con pieza de San Millan, al E. con pieza de D. Ignacio Caballero y al O. con pieza y corral de Den Millan Caballero y peña del primero.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento.

de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero 6 mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros diario y de registro,

entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo preserito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se crevese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzea ante este Gobierno de provincia en el termino de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 28 de Febrero de 1834.-Miguel Tenorio.

Núm. 173.

Hago saber: que per D. José Menendez Valdés, vecino de Madrid, se presentó una solicitud en 19 de Diciembre último, registrando dos pertenencias de una mina de cobre y otros metales, sita en término de Bubierca, punto llamado del Castillejo que ha de denominarse »La Buena fuerza» y linda al S. con camino de la Torca del Tremedal, al P. con barranco de Monegrillo, al M. con las siete fuentes, y al N. con

el mismo barranco de Monegrillo.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicé en la misma, he decretado lo siguiente. - Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos, y hagase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del rame.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro le deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que presija la ley del ramo, puesen caso contrario le parará el perjuicio que hava lugar. Zaragoza 28 de Febrero de 1854. — Miguel Fenorio.

Núm. 174. Hago saber: que por D. Narciso de Palacio, vecino de Bubierca, se presentó una solicitud en 24 de Noviembre último, registrando dos pertenencias de una mina de plomo argentífero, sita en término de Bubierca, cerro llamado del mojon blanco de Monegrillo, que ha de denominarse Santa Quiteria, y linda al O con barranco de Calagar, al N. con cabezo del mojon blanco, y al P. y M. con regatillo de

Monegrillo.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.-Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los articulos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de praviacia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que baya lugar. Zarageza 28 de Febrero de 1854. - Miguel

Tenorio.

Núm. 175 Alcaldia constitucional de Belchite.

Con la autorizacion competente el Alcalde de la villa de Belchite sacará á pública subasta el dia 5 de Marzo prócsimo viniente à las onen de su mañana el suministro de pan y rancho para los presos pobres ecsistentes en las cárceles de la misma con arreglo al pliego de condiciones siguientes:-

1.a El contratista estará obligado á suministrar diariamente y por el término de un año, las raciones de par y rancho á todos los presos pobres que ecsistan en las cárceles de esta villa.

2.a La racion se compondrá diariamente de para y un rancho cocido de las especies, calidad y canti-

dades signientes:

Una libra de pan de municion igual en calidad al que se suministra á la tropa.

	2 libras de patatas:	Por cada
	3 onzas de garbanzos	plaza.
Lunes.	12 adarmes de manteca y en su	
Martes.	defecto de tocino salade.	Por cade
Miércoles	4 libras de sal	100 nla
	Libra de pimiento	Toobia
-	12 cabezas de ajos	248.
	2 libras de patatas	
Jueves.	2 ½ onzas de arroz.	1000
Viernes.	4 onzas de judias	Porplaza
	112 adarmes de aceite	PERSONAL PROPERTY.
Sábado.	Pan, sal, pimiento y ajos como los	
-03791013	demas dias.	I would be

En los meses que no baya patatas se sustituirán con el aumento de enza y media de garbanzos, 4 on-

zas de judias ó 6 de habas.

Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse préviamente un depósito de 500 rs. vn. en metalico en la depositaría del Ayuntamiento de esta villa, retirándole los interesados luego de terminado el acto del remate, á escepcion del que corresponda al mejor postor, que se retendrá hasta que justifique el contratista haber presentado la fianza de que trata la signiente condicion.

4.a El contratista ha de mantener por via de fian-

za un repuesto suficiente al suministro de dos meses, bien acondicionado, de buena calidad y á satisfaccion del Sr. Alcalde, Síndico del Ayuntamiento de esta vi-

lla y Promotor fiscal de este partido.

5.a Si fuere mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entonces el repuesto de víveres á las cantidades necesarias para el suministro de quince dias y el importe del correspondiente al mes y medio se pondrá en poder del de-

positario del Ayuntamiento.

6,a Será obligacion del contratista hacer la entrega de las raciones, dentro de las mismas cárceles á las doce de la mañana de cada dia á la persona ó personas que el Alcaide designe, quien pasará con la dehida antelación á aquel, una papeleta firmada por el mismo de los presos ecsistentes en el dia, que deban pereibir racion, cuyos documentos deberán obrar en poder del contratista para que con ellos pueda justificar las raciones que ha suministrado durante el mes.

7.a Si el Alcaide, los presos o el encargado de ecsaminar los artículos del suministro se que asen de la mala calidad de los mismos, se procederá a un reconocimiento pericial, cuyos derechos abonará el contratista, si la queja fuere fundada, quedando obligado

á la entrega de otro suministro de recibo. 8 a Las proposiciones se haran en pliegos cerrados y se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate: para estenderlas se observará la fórmula siguiente. »Me conformo en hacer el suministro de pan y rancho á las carceles de esta villa durante el tiempo do un año y bajo las condiciones espresadas en el pliego aprobado por el Sr. Gobernador de esta provincia, por el precio de

mrs. cada racion de ambas especies, y para asegurar esta proposicion, presento la fianza estipulada de 500

rs. vn. efectivos.»

9.a En un pliego cerrado que presentará el Señor Alcalde de esta villa en el acto del remate, estará fijado el precio mácsimo de cada racion de pan y rancho, el cual se abrirá y publicará despues de lei-

das las proposiciones presentadas por los licitadores. 10.a La lectura de las referidas proposiciones se hará públicamente, reservando el nombre de los proponentes; y si no se hallasen redactadas en los tér-minos que espresa la condicion 8 a sino acompañan á ellas el documento para la fianza, ó escediese del precio fijado por el Alcalde, seran declaradas nulas, ó como no hechas para el acto del remate.

11 a A cada proposicion acompañará en distinto pliego cerrado y con el mismo lema, otro con la firma

y domicilio del poponente.

12.a El remate se adjudicará al licitador cuya proposicion resulte ser la mas ventajosa de las que no escedan del precio fijado en el pliego que cita la condicion 9,a; pero si hubiere dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitacion por el término de quince minutos entre los interesados en ellas únicamente, y la adjulicacion se declarará en favor del mejor postor, retirando los demás licitadores sus depósitos y los pliegos cerrades que contengan el nombre y domicilio.

13.a El importe de las raciones que el contratratista suministre se abonará mensualmente por el depositario del Ayuntamiento constitucional de esta villa, á cuyo sin presentará para el dia & de cada mes-en la Alcassia la liquidacion del suministro verificado en el anterior, justificandole con relaciones diarias es-pedidas por el Alcalde con arreglo á la condicion 6 a y confrontadas con las justificaciones que el mismo dia habrá presentado el Alcaide, se realizará el correspondiente ajuste y hecho se librará por el Alvalde las certificaciones de pago

14.a En el caso de no satisfacerse el importe del suministro durante dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision de esta contrata.

15.a Será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado, y una copia para el Alcalde de esta villa.

La subasta se verificará en las salas consistoriales de esta villa ante el Sr. Alcalde, el Síndico del Ayuntamiento y el Promotor fiscal de este partido. Bei-chite 21 de Febrero de 1834.—José Diego Madrazo.

Nam. 176:

Distrito municipal de Calatayud Mes de Diciembre de 1853 Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, l'ascantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto. CARGO. Rs. vn. ms.

		The second second
Existencia que resultó en fin del mes anterior	21	007,22
Productos de propios deduccidos las con- tribuciones y el 20 por 100 de los ingre-		141.00
sos desde Junio en adelante Idem de Montes, con igual deduccion		114,20
deducido el 5 por 100 de los ingresos		
de todo el año	29	253,12
Idem de instruccion pública deducido el 5		

Idem extraordinarios id. 1d. de los recursos autorizados para cubrir el désicit del presupuesto, á saber : Por recargo á la cont.n territ l Por id. á la industrial y de com. Por arbitrios sobre las especies determinadas de consu-Por id. sobre otros objetos.

Total cargo rs. vn. . 55.525,20

3.800,

1.350.

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1. Sueldos de los empleados de ayunta-miento y gastos de oficina Suscriciones	8246,18		10812, 6- 460,
Quintas	db tajigi jirijagiqi mrimotoja	60,	60,
supuestados y aprobados Guardas de campo Art. 2. ° Policía do se- guridad Art. 3. ° Alumbrado	761,26	2425,	761, 26 2425,
Arbofado sueldo del guar * Art. 4. O Instruccion pú- blica Sueldos de los	121,30		502, 4 121,30
Alquileres de edificios Gastos de las escuelas Art. 5. O Beneficencia	1269,24	1810,	1269,24 1810,
Art. 6. Conservacion y reparacion de los edificios del comun. Idem de caminos vecinales y puentes.		916,20	916,20
Id de las fuentes y cañerías Art. 7. Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.			Trem official official official
Manutencion de presos pobres Conduccion y socorro de los mismos		acengia de la sa acendia acendia acendia	DESTRUCTION OF THE PROPERTY OF
Art. 8. Para salarios á los guardas de montes y demas empleados. Art. 9. Cargas. Art. 10. Obras de nueva construccion.		16094,10	16094,10
	1700.	4973,30	6673,30
Total data rs. vn	12099,30	29807,18	41907,14
RESUN	IEN.	er while i	

Importa el cargo. Id. la data.

Existencia para el mes siguiente. . . 13 618, 6

De forma que importando el cargo cincuenta y cinco mil, quinientos veinte y cinco rs. veinte mrs. vn. y la data cuarenta y un mil nuevecientos siete reales catorce mrs. vn. segun queda espresado, resulta una existencia de trece mil seiscientos diez y ocho rs. dos mrs vn. de que me haré cargo en la cuenta del proximo mes de Enero de 1854. Calatayud 31 de Dicrembre de 1853 - El Depositario, Pedro Navarro. - Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad.— P. A.—Mariano Diez y Royo— V. B. O—El Alcalde, Martinez.

El precedente estracto de cuenta ha estado espuesto al público por término de quince dias, sin que se haya presentado reclamacion alguna acerca de las partidas que figuran. Calatayud 20 de Enero de 1854.-

Mariano Diez y Royo.

Núm. 177. Distrito municipal de La Almunia Mes Diciembre 1853 Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las exis-tencias que resultaron en fin del anterior, las can-tidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfe-cho en el mismo á las obligaciones del presupuesto. Rs. vn. ms.

TROUGH THE TENTON
Existencia que resultó en fin del mes an- terior
Productos de propios deducidas las contri-
buciones y el 20 por 100 sin deduccion 7.680,
Idem de montes con igual deduccion.
Idem de instruccion pública
Idem de les recursos autorizados para cu- brir el déficit del presupuesto, à saber:
Por recargo á la contribucion
territorial
Por id. á la industrial y de
comercio
Por arbitrios sobre las especies
determinadas de consumo.

Total car	go rs. vn.	to tobland	15.820,32
DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1. O Sueldos de los	781 10		entuorb e
empleados de ayunta-	2.80	silles et	Amediers.
miento y gastos de oficina	632,18	las escuel	632,18
Conservacion y repara-	1	don med.	P. U. MA
cion de la casa de ayun	A DIX	Control of the Contro	AYL. C. P
tamiento.	- 1-000	160,	160,
Gastos de estadística	3000,	com un.	3000,
Art. 4. O Instruccion pú	1-09	somimes !	ab mubi.
blica Sueldos de los			y sales y
maest.s y demas depend.	841,23		1 000 10
Alquileres de edificios	100.4		980,12
Gastos de las escuelas	T. 120	42,	
Art. 5. Beneficencia	1. 19		samsb. e
Art. 7. A signacion del	- Iscent	eh mun	e. Brandled
Alcaide de la cárcel y			agrad g
demás dependientes	100 0	hoor, y as	OF DESIGNATION OF THE PARTY OF
Manutencion de presos	anca	2010	0000
pobres		vise and	
Art. 8. Para salarios á los guardas de montes y	1 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 -	The state of the s	ang aci
demas empleados		autopoli na	481,23
Art. 9 ? Cargas	50RG	9865 1	8101, 1
Art. 10. Obras de nueva	0200,	2000, 1	0101, 1
construccion	21 20	imdensi	12 312
Art. 11 Imprevistos		142,	
STATE OF LESS TOPING THE COL	Contract of		
Iotal data rs. on	12459,30	3305,24	15765,20

	RESUN	MEN.		
Importa	el cargo.			15 820,32
Idem la				15 765.20

Existencia para el mes siguiente. . . .

De forma que importando el cargo quince mil ochocientos veinte rs treinta y dos mrs. y la data quince mil setecientos sesenta y cinco rs. veinte mrs. segun queda expresado resulta una existencia de cincuenta y cinco rs. doce mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Enero de 1834. La Almunia 31 de Diciembre de 1853.—El Depositario, Manuel Sancho.—Está conforme.—El Ge-fe de la Seccion de Contabilidad.—José Hernandez.— V.º B.º — El Alcalde, Mariano Sancho.

El precedente estracto ha estado espuesto al pú-

blico por el periodo que se previene y no se ha pre-sentado reclamacion alguna. La Almunia 1º de Febrero de 1854. - José Hernandez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL. Por dimision del que la obtenia se halla vacante la plaza de secretario de ayuntamiento del pueblo de Velilla de Ebro, dotada con 2500 rs. anuales. Lo que se anuncia de órden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que los que se crean con las circunstancias necesarias para obtener dicho cargo, presenten sus solicitudes en la secretaría de dicho ayuntamiento, dentro del término de un mes a contar desde la fecha del Boletin en que se inserte este anuncio. Zaragoza 27 de Febrero de 1854.—Tenorio.

Administracion general de loterías de la provincia de Zaragoza.

En todas las Administraciones de esta Capital y en las demas de la provincia, se venden billetes para el sorteo del dia 11 del actual à 25 reales el octavo. Loteria primitiva - El Martes próximo 7 del ac-

tual se acaba la postura.

Zaragoza 1. 2 de Marzo de 1854.— El Administrador general, Raimundo Biesa.

El Miércoles 22 del corriente se estravió un perro de buena alzada, griso de negro y blanco, con manchas negras y de color royo tostado las patas y ocico: si quien lo haya recogido gusta presentarlo en la casa número 48 calle de Contamina, se le gratificará: sino, la persona en cuyo poder se

halle será reconvenida criminalmente. Labor ó semilla de gusanos de seda valenciana y murciana de 1.ª clase sin fallo, se vende en casa de D. Guillermo Llanas, calle del Coso núm. 14 tienda de quincalla. CUESTION DE ORIENTE.

Solucion, sus consecuencias. Opúsculo original de D. Julio R. Escobedo.

Se ha hecho 2.ª tirada en la que incluyen además del importante tratado de la cuatruple alianza, algunas otras notas que aclaran los puntos principales de aquel gran teatro de los fúturos acontecimientos.

En la libreria de Heredia, calle de la Cuchillería número 94 frente à la Iglesia de la Seo de Zaragoza, se hallan de venta entre los libros de 1.a educacion el titulado Manual de la Infancia, obra elemental de educacion 6 instruccion arreglada segun el programa últimas disposiciones del Gobierno y elegida por el mismo para que sirva de testo en todos los establecimientos de enseñanza del Reino; su autor D. José Maria Sesma profesor del mismo ramo, un tomo en 8.º de 188 pàginas al ínfimo precio de 3 rs. y 10 mrs, uno. Otro titulado Manual de los párvulos ó nuevo método de lectura analítico práctico, muy fácil, ventajoso y agradable, para los niños de ambos secsos, aprobado por la Exema. Direccion de instruccion púr blica del Reino. Su autor el referido Señol Sesma un cuadernito en 8.º de 47 paginas al infimo precio de 24 mrs. uno.tambien del mismo autor titulado Silabario ausililiar, es del Manual de los párvulos, y de clarado igualmente de testo; un cuadernito en 8.º de 16 páginas al infimo precio de 8 mrs. uno y 2 rs. 12 mrs. docena.

Zaragoza: Imprenta Nacional.